

Thomas Hobbes, *Sobre la libertad y la necesidad*, edición bilingüe, traducción, estudio introductorio y notas de Pablo López Álvarez, Madrid, Escolar y Mayo, 2015, 196 pp.

El hecho de que el tratado conocido como *Sobre la libertad y la necesidad* de Thomas Hobbes fuera escrito sin intención de ser publicado y en forma de carta privada al marqués de Newcastle¹ es algo más que una mera anécdota. En el verano de 1645 aún estamos lejos de una mayoría de edad que permita un uso público de la razón. Todavía puede haber ideas peligrosas y es mejor que algunas sean sostenidas únicamente en privado —máxime cuando quienes las defienden se encuentran en el exilio como consecuencia del clima de guerra civil—. Este dato nos dice algo acerca del papel que en algún momento jugaron las ideas, quizá cuando publicar estaba menos mediado por la exigencia laboral de acumular méritos académicos. Ello constituye un motivo para agradecer no solo que un joven e impertinente traductor se tomara la licencia de hacer publicar el escrito en aras de un militante sentido del deber para con la verdad², sino también que hoy se dediquen esfuerzos editoriales a sacar nuevamente a la luz obras que desafían la lógica de la moda. La edición crítica de textos clásicos es un factor decisivo para acceder a los hitos de la historia de la filosofía, pero sucede a menudo que ciertos textos considerados secundarios pueden no recibir la atención y difusión editorial que necesitarían.

Este es un texto fundamental para entender una concepción acerca de la libertad que, si bien pudo quedar desplazada con la superación del paradigma racionalista de los siglos XVII y XVIII, aún hoy nos interpela con la coherencia y la consistencia características del pensamiento hobbesiano. Sin embargo, esto no debería hacernos caer en el error, a menudo demasiado común en la filosofía, de deshistorizar las ideas y tratarlas como si fueran entidades platónicas que sobrevuelan el mundo empírico intactas. Existe cierta tendencia a tratar los problemas filosóficos como si fueran cuestiones aisladas, surgidas únicamente de la reflexión de un autor acerca del mundo, pero la presente edición se cuida mucho de reproducir dicho error gracias a una importante labor crítica que contextualiza la obra en su tiempo y en relación a los procesos políticos que están teniendo lugar en torno a los protagonistas del debate.

¹ El texto, referido como *Treatise* por el título con el que fue publicado en 1654, es la respuesta de Hobbes a la petición del marqués de Newcastle de que tanto él como John Bramhall, obispo de Derry, pusieran por escrito las posiciones que defendieron en persona en un debate que tuvo lugar en su residencia en París. El primero en hacerlo fue Bramhall con un texto que se ha venido a conocer como *Discourse*. A este texto responde Hobbes con el escrito cuya edición bilingüe reseñamos. Para una referencia del conjunto de textos que posteriormente siguieron a estos dos se puede consultar la relación que se incluye en el estudio introductorio (pp. 63-64).

² El escrito de Hobbes fue publicado sin su permiso por John Davis, quien había recibido el encargo de traducirlo al francés para un amigo de Hobbes. Este joven se guardó una copia que hizo publicar al regresar a Inglaterra motivado al parecer por la certeza y la convicción de unas ideas que reforzaban sólidamente sus posiciones anticlericales.

En el extenso estudio introductorio, Pablo López Álvarez –editor y traductor del texto– nos deja claro que la disputa en torno a cuestiones clásicas de la filosofía como la causalidad y el determinismo, la libertad de la voluntad o la relación entre el alma y el cuerpo, va mucho más allá del ejercicio dialéctico. Tampoco se trata meramente de controversias teóricas del cristianismo, como tal vez pudiera sugerir el hecho de que el adversario de Hobbes sea el obispo de Derry. Ciertamente, como se señala en el mencionado estudio, la cuestión del libre arbitrio se encuentra en el centro de muchas de las disputas religiosas de la Inglaterra del siglo XVII. Un conflicto teológico-ideológico que a su vez tiene fuertes implicaciones políticas.

La primera mitad del estudio (9-37) está dedicada precisamente a situar el texto de Hobbes en relación con los demás textos de un debate que se prolongó durante años con sucesivas réplicas y contrarréplicas, pero también a situar el propio debate en su momento histórico. No es casual que Bramhall acuse a Hobbes de sostener posiciones que, si bien no pueden circunscribirse a ninguna doctrina concreta, caen sospechosamente cerca de las ideas calvinistas acerca de la predestinación, con las terribles consecuencias que ello conlleva. Hobbes, por su parte, no dejará de hacer notar con malicia y calculada astucia que los argumentos de Bramhall tienen algo más que un aire de familia con la doctrina católica de Roma. Como señala Pablo López Álvarez, durante el siglo XVII, la iglesia anglicana fue parte activa de la confrontación entre la monarquía y el parlamento y los debates en su seno tenían siempre un fuerte componente político. La cercanía de la facción arminiana, a la que pertenecía Bramhall, con el poder real implicaba una capacidad de hegemonización en las posiciones doctrinales que fue fuertemente resistida por parte del Parlamento durante los años previos al estallido de la guerra civil. La relación entre la Iglesia y el poder político, tanto como el conflicto entre absolutismo y parlamentarismo, suponen un interesante telón de fondo para un debate en el que Bramhall está perfectamente al tanto de las opiniones de Hobbes acerca de la subordinación de todo poder privado –incluida la Iglesia– al poder civil.

En su reseña al libro de Quentin Skinner sobre Hobbes y la libertad –*Hobbes and the republican liberty*–, la historiadora Ellen Meiksins Wood expone las fases que según este autor muestran cómo se fue perfilando la definición de la libertad de forma paralela a la teorización sobre el poder político a lo largo de las tres obras principales sobre filosofía política de Hobbes. En *Elements of Law* defiende la racionalidad de la sumisión incondicional a la soberanía absoluta mostrando que se trata de un acto voluntario de los individuos que va en su propio beneficio, pero aún no define de forma clara su idea de libertad. La definición de la libertad como ausencia de impedimentos al movimiento aparecerá en *De Cive* con el fin de contrarrestar los argumentos que afirmaban que el gobierno absoluto y arbitrario coloca a los hombres en una situación de servidumbre. Por último, ya en *Leviatán*, Hobbes introduce el añadido de que para poder hablar de falta de libertad, tales impedimentos tienen que ser externos³. Ahora bien, esta definición de la libertad, que aparece por primera vez públicamente en 1651, ya había sido adelantada en el tratado *Sobre la libertad y la necesidad*. El propio Hobbes afirma al final de este texto que ha expuesto una serie de pensamientos nuevos desarrollados desde la última vez que reflexionó sobre el tema. Skinner considera que se refiere precisamente al debate con Bramhall que tuvo

³ E. Meiksins Woods, “Why It Matters”, en *London Review of Books* 30 (18), 2008, pp. 3-6.

lugar en París y que las nuevas ideas aluden a la distinción entre el impedimento externo y la limitación intrínseca⁴.

Esto nos permite entender la enorme importancia que tuvo la polémica con Bramhall en la elaboración de la doctrina hobbesiana de la libertad. Evidentemente las bases necessitaristas estaban de alguna manera sentadas antes de la disputa, pero la exigencia constante de clarificar, buscar ejemplos y contrarrestar importantes objeciones fue sin duda un impulso considerable para Hobbes a la hora de perfilar con más sutileza su crítica a lo que consideraba la ilusión de la libertad de la voluntad. Desde este punto de vista resulta de gran utilidad el recorrido que hace el editor en su estudio por los distintos textos que componen el conjunto del debate y que van desde 1645 hasta la última réplica de Hobbes, veintitrés años después, forzado a defenderse de las graves acusaciones de ateísmo que se ciernen sobre él. Gracias a ello el lector puede conocer desde una perspectiva amplia las vicisitudes que marcaron no solo el destino de estas posiciones, también de los protagonistas.

Además de la contextualización histórica y textual del debate, la segunda parte del estudio (37-72) ofrece una síntesis de las posiciones fundamentales y las estrategias de argumentación que sigue Hobbes a lo largo del escrito. El marco para hablar de la libertad no puede ser otro que la naturaleza de la voluntad y cómo han de entenderse sus causas y sus efectos. El estricto corporeísmo de Hobbes le lleva a sostener un igualmente estricto principio de inmanencia explicativa que niega categóricamente la capacidad de la voluntad de determinarse a sí misma sin causa alguna. Su negativa a considerar la voluntad como facultad de querer, y no como acto de querer, está determinada por su esfuerzo de mantener abierta la posibilidad teórica de comprender causalmente todo proceso. En esta parte del estudio se resumen los principales argumentos que articulan al respecto tanto Hobbes como Bramhall desde sus respectivas e irreconciliables doctrinas, así como las enormes consecuencias que tienen en ámbitos que desbordan ampliamente la teología –un escenario de confrontación que Hobbes no tiene ninguna intención de evitar– para adentrarse en cuestiones relativas a la moral, el derecho o la teoría penal. El conocimiento acerca de los entresijos e implicaciones de este debate muestra por parte del editor una gran erudición que, sin embargo, no le pesa a la hora de hacer accesible una serie de problemas que por su misma complejidad y amplitud pueden ramificarse más allá de lo aprehensible para una lectura menos familiarizada.

En este sentido hay que mencionar igualmente la riqueza de las notas –también a cargo de Pablo López Álvarez– que acompañan al tratado propiamente dicho y que constituyen un segundo estudio en el que se recogen en detalle los argumentos que, en referencia a cada uno los ejemplos o tesis sostenidas, tanto Bramhall como Hobbes han esgrimido previa y posteriormente en el resto de textos del debate. En estas notas también se clarifican y precisan las referencias y alusiones que pueblan el escrito y que no siempre están recogidas o expuestas con exactitud por parte del propio Hobbes. A este ingente esfuerzo de clarificación, Pablo López Álvarez añade una serie de aportaciones de notable agudeza que muestran las posibilidades que aún nos ofrecen textos como este para pensar el presente.

Además de las problemáticas acerca de la relación entre entendimiento y voluntad o necesidad y espontaneidad, esta obra de Hobbes nos permite ser testigos privilegiados de otra disputa fundamental que sobrevuela la cuestión doctrinal de la liber-

⁴ Q. Skinner, *Hobbes and the republican liberty*, Cambridge, Cambridge University Press, 2008, pp. 131-132.

tad. Aunque pueda parecer secundario respecto al contenido inmediato del debate, no se debería pasar por alto las intensas fricciones entre la tradición escolástica que aún mantenía su hegemonía, sobre todo en las universidades y por supuesto entre los teólogos, y la nueva forma de hacer filosofía que de la mano no solo de Hobbes, sino también de Descartes o Spinoza, trata de abrirse paso en el panorama cultural europeo del siglo XVII. En este sentido también son útiles las notas que acompañan al texto en la medida en que permiten alumbrar el conflicto metodológico y formal que subyace a los argumentos propiamente dichos. En el rechazo hobbesiano a las sutiles distinciones escolásticas y la preferencia por ejemplos y argumentos provenientes de la ciencia natural, asistimos al conflicto histórico del surgimiento de la filosofía moderna como una nueva forma de pensamiento que se libera de la tutela teológica.

Hay un último elemento que merece ser destacado a propósito de esta edición crítica de *Sobre la libertad y la necesidad*. Si bien el debate directo y público entre filósofos —e intelectuales en general— ha conseguido sobrevivir hasta nuestros días, hay un aspecto considerado inherente a la filosofía que apenas resiste moribundo a los avatares de la ordenación de la vida universitaria. Me refiero a la enseñanza propiamente dicha. Quizás merece la pena recordar que buena parte del *corpus* aristotélico que nos ha llegado consistía en apuntes elaborados para las clases en el Liceo. No hace tanto, el prestigio de los filósofos se medía también en las atestadas clases de Vincennes o Fráncfort. Por desgracia, esa dedicación a la docencia es algo que apenas sobrevive en el compromiso individual de algunas personas en medio de un entramado institucional por lo general indiferente, cuando no directamente hostil, al tiempo y el espacio necesarios para formar al estudiante. Se ha mencionado antes que la rica erudición con la que está preparada esta edición de la obra de Hobbes no pesaba en su claridad. Podemos concretar ahora que tras el rigor correspondiente a un trabajo que será sin duda de enorme utilidad para personas dedicadas a la investigación especializada, se percibe el esfuerzo de no descuidar la accesibilidad al estudiante tal vez primerizo que se acerca a comprender las sutilezas de un problema filosófico de primer orden.

Hobbes no fue profesor universitario. Como muchos de los filósofos que rompieron con el paradigma escolástico que imperaba en la enseñanza reglamentada, tuvo que ganarse la vida como preceptor privado de la nobleza. Sin embargo, su enconado desprecio por la jerga filosófico-teológica provenía también de un compromiso firme con la claridad y la simpleza de las ideas aun cuando se tratara de debatir sobre temas tan complejos como la libertad. Sin duda alguna, la presente edición hace honor a esa exigencia.

Jorge del Arco Ortiz